



**VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON ISIDRO CUBEROS, DOÑA CARMEN ELÍAS y DOÑA INMACULADA NAVARRETE CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA LA QUEJA DE UN CIUDADANO SOBRE EL PROGRAMA DE CANAL SUR TV *PIDO LA PALABRA*.**

Estos consejeros votan en contra de la desestimación de la queja porque consideran que existen razones más que suficientes para estimar la reclamación del ciudadano en tanto el operador vulneró claramente los principios fundamentales del servicio público, la objetividad, la neutralidad y la independencia, durante la emisión del programa Pido la Palabra el 11 de octubre de 2012.

Canal Sur Televisión, como operador público, está obligado a mantener en sus emisiones una línea editorial políticamente neutral e independiente en tanto ofrece un servicio público para el conjunto de la ciudadanía andaluza; es una obligación que afecta a la totalidad de su programación, incluidos los espacios reservados al debate y la opinión.

Esto es, si bien es verdad que en un programa de debate, y por tanto de opinión, es innegable que los intervinientes tienen que defender sus ideas y, por tanto, deben ser *partidistas*, en el sentido de tomar partido y de defensa de las ideas propias, también es cierto que ese papel nunca lo puede asumir el operador y, no es menos verdad, que los presentadores de los programas estrella de Canal Sur Televisión son la imagen pública del operador.

En este sentido, desde el momento en que *toman partido en su propia pantalla*, en Canal Sur Televisión, se convierten en la voz del operador al que representan, del que son imagen. Y como tales los presenta el conductor del programa al inicio cuando dice: ***Nos hemos traído a los presentadores que todos conocen, que son familiares, que entran en sus casas. Hacen de padrinos de este programa... Ellos vienen a dar la cara.***

Más allá de lo dicho con anterioridad, es también cierto que habría que hacer una distinción entre los presentadores de los servicios informativos y los de los programas de entretenimiento, en tanto la labor de los primeros está marcada, además, por el código deontológico del operador, el *Libro de Estilo* propio: *Los Reporteros, Más que noticias, Andalucía Directo* e, incluso, *75 minutos* que, aunque si bien es cierto que el operador no incluye este espacio dentro de los servicios informativos, es también verdad que lo define como *un espacio de actualidad formado por 4 reportajes* conducido por una periodista.

Pues bien, según el *Libro de Estilo*:

- **1.9** Los andaluces tienen derecho a tener cumplida garantía de la independencia e integridad de nuestros contenidos y del trabajo de todos los miembros de los Servicios Informativos
- **2.3.2.2** El periodista no debe manifestar jamás opiniones particulares a través de su trabajo.
- **2.3.2.3** Tampoco son noticia **los presentadores**, al margen de la notoriedad y el prestigio social que su cometido pueda depararles. **Simplemente son el rostro conocido que representa a un numeroso equipo de profesionales.**
- **3.11** La opinión en Canal Sur TV y Canal 2 Andalucía no compete a los redactores... La única excepción es que un periodista de la casa sea requerido, como testigo o especialista, para ilustrar un tema de actualidad dentro de un espacio informativo. **El periodista tampoco deberá exhibir en este caso opiniones que sean estrictamente particulares**, máxime cuando tengan un sello de subjetividad, sino que se ceñirá a la exposición de datos objetivos y, a partir de ellos, mostrará su tesis profesional.
- **8.6 Un presentador** tiene que tener aspecto agradable, presencia discreta y un discurso claro. Es un factor clave en un informativo y su función no ha podido soslayarse: tiene la responsabilidad de atraer al espectador a la información que ofrecemos y la ejerce ante un grupo heterogéneo, ante el que ha de mostrarse convincente, persuasivo y atrayente... **está obligado a contar los hechos con un lenguaje preciso, claro, directo y neutral** para que el espectador conecte de inmediato con la esencia de los hechos.

Todas estas normas deontológicas, y los principios que afianzan de **objetividad, neutralidad e independencia** que rigen la labor de servicio público de Canal Sur Televisión, las vulnera el operador cuando:

- Emite la opinión de **Andalucía Directo** asegurando que *lo que no es lógico es que las flamantes legislaciones estén favoreciendo la situación, y que la gente vaya a la calle por una verdadera miseria, ya ni siquiera a 45 días por año trabajado, a veinte y pocos... Es que me caliento, en Andalucía Directo nos calentamos.*
- Emite la opinión de **Los Reporteros** asegurando que *sé también que las ayudas para la dependencia han bajado, que la sanidad pública se está cuestionando, que la educación está también en entredicho, todo lo que es el estado del bienestar está ahora mismo fuera del alcance de las clases medias, que son las que habían conquistado todo el terreno que ahora se nos está quitando; por lo tanto yo creo que no es equitativo y sobre todo no es humano.*
- Emite la opinión de **75 minutos** asegurando que *yo creo que se está haciendo todo rápido, apresurado y mal... Los Consejos de Ministros los viernes, la verdad es que se te saltan las lágrimas. No te da tiempo de saber que recortes*

*hay cuando de repente, al otro viernes, tienes otro listado de medidas a cada cual más incongruente... No, no se están haciendo las cosas bien.*

No menos importante es la vulneración por parte del operador de los mismos principios de **objetividad, neutralidad e independencia** cuando toma partido a través de sus dos programas de máxima audiencia, *Tiene arreglo*, líder absoluto en la franja horaria de la mañana y *La tarde aquí y ahora*, en cuanto cada uno de esos espacios **entran en casa** de muchos andaluces, por utilizar los mismos términos del propio conductor de *Pido la Palabra*, todos los días. Esto es, Canal Sur Televisión toma partido cuando:

- A través de **La tarde aquí y ahora** opina que: *No me hace ninguna gracia que se le cobre a los más humildes por vivir un poquito mejor.*
- A través de **Tiene arreglo** cuando opina que: *Hay que salir a la calle a protestar, hay que volver a recuperar los derechos de habíamos conseguido y que hemos perdido.*

Así las cosas, en ningún momento los firmantes de este voto particular censuran, ni siquiera se atreverían a valorar, las opiniones personales y el derecho a la libertad de expresión de los intervinientes en el programa, y es por tanto que se ciñen a analizar los contenidos emitidos por el operador en cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En este sentido, nada tendría que decir este Consejo, faltaría más, ante las opiniones expresadas a título personal por cualquier trabajador del operador público, presentador o no, en cualquier otro medio de comunicación. De hecho, es habitual que profesionales de Canal Sur Televisión, escriban columnas y artículos diarios o semanales en otros medios poniendo de manifiesto claramente su opinión sin que afecte para nada a la objetividad, neutralidad e independencia del operador público.

Ahora bien, desde el momento en que la imagen del operador (**2.3.2.3 del Libro de Estilo los presentadores son el rostro conocido que representa a un numeroso equipo de profesionales**) que apadrina un espacio nuevo (utilizando las palabras del conductor de ese mismo espacio) toma partido en ese mismo operador, es la propia televisión la que asume los contenidos partidistas que emite vulnerando la objetividad, la neutralidad y la independencia a la que está obligada.

De igual forma, la vulneración de esos principios fundamentales incide negativamente y supone un ataque a la credibilidad de los programas informativos que han tomado partido; difícilmente, por ejemplo, un reportaje emitido en **Los Reporteros** sobre sanidad o educación puede escapar a que *la sanidad pública se está cuestionando y la educación está en entredicho*, según lo emitido en *Pido la Palabra*; o difícilmente puede el espectador suponer la imparcialidad en un reportaje sobre la movilización de trabajadores de una empresa **si en Andalucía Directo nos calentamos**, siguiendo lo emitido en *Pido la Palabra*.

Lo expuesto con anterioridad, resulta aún más evidente si se tiene en cuenta que los representantes del operador no sólo contestan las preguntas de los invitados, también asumen directamente su función como medio de comunicación y preguntan a los

ciudadanos. Así por ejemplo ocurre en el minuto 44 de programa aproximadamente, cuando se le pregunta y repregunta al representante de Córdoba su opinión sobre el origen del universo. Más adelante, es el propio conductor del programa el que, durante la intervención del representante de Jaén afirma: *Se nota que tú eres valiente y que vienes a dar guerra, a ver **los compañeros**, alguien quiere hace alguna pregunta.*

Según lo dicho con anterioridad los firmantes de este voto particular consideran que existen razones fundadas para estimar la queja del ciudadano en tanto ha quedado demostrado que el operador ha tomado partido vulnerando los principios fundamentales de objetividad, neutralidad e independencia. Además estos consejeros lamentan que la Resolución haya pasado por alto una parte fundamental de la queja, ni siquiera recogida en el propio documento: *Poco después comenzaba la ronda de preguntas, y ninguna de ellas, que casualidad sobre los ERES fraudulentos, Invercaria, las facturas sin pagar de la Junta de Andalucía, el funcionariado.*

El ciudadano se queja de la existencia de lo que se podría calificar como *censura de preguntas o preguntas inducidas*, asunto que es difícil de analizar y valorar al ser prácticamente imposible contar con datos objetivos. No obstante, bien es cierto también, que la Resolución debería haber incluido ese aspecto de la queja y, si bien no dictaminar al respecto, si reflexionar sobre ello en tanto parece muy raro que entre 8 millones de andaluces no haya ninguno interesado por los casos de supuesta corrupción que afectan a la Junta de Andalucía.

A pesar de todo ello, la Decisión de la mayoría del Consejo que desestima la queja del ciudadano si responde a esa parte de la reclamación cuando asegura que: ***Del análisis del programa no se desprenden indicios que puedan llevar a pensar que se restringió la libertad del público para plantear libremente sus preguntas.*** En opinión de estos consejeros tampoco se desprenden indicios de todo lo contrario porque, como ha quedado dicho, a través del análisis de *Pido la Palabra* no se pueden obtener datos objetivos para valorar y dictaminar al respecto.

